

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL
CONVENIO CORECA-CEE/IICA (ALA 88/23)**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en adelante denominado el "IICA" o "Instituto", actuando como entidad de administración, de apoyo técnico y logístico y de seguimiento al PRIAG, representado en este acto por el señor Héctor Morales Jara, Coordinador del Plan de Acción de la Oficina del IICA en Costa Rica, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en adelante denominado el "Beneficiario", representado en este acto por el señor Juan Rafael Lizano Sáenz, Ministro de Agricultura y Ganadería; convienen en celebrar la presente Carta de Entendimiento la cual se registrará por los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Que la presente carta de entendimiento regula el usufructo de bienes que se adquieren con fondos del Programa Regional de Reforzamiento a la Investigación Agronómica sobre los Granos en Centroamérica, PRIAG, dentro del Convenio ALA 88/23 firmado entre los países centroamericanos representados por CORECA, la Comisión de las Comunidades Europeas, y dentro de los términos del Contrato de Administración de Fondos entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y la Comisión de las Comunidades Europeas.
2. El IICA entrega a la entidad Beneficiaria los Bienes que se detallan a continuación:

- | | | |
|-----------|---|---|
| Item No.1 | 1 | Pick-up, Marca Nissan, 1993, doble cabina, 4x4, Motor diesel No TD27-305917, Chasis UBMD21-441511, Modelo UBLMD21 SF |
| Item No.2 | 1 | Pick-up, Marca Nissan, 1993, doble cabina, 4x4, Motor diesel No. TD27-262613, Chasis UBMD21-438678, Modelo UBLMD21 SF |

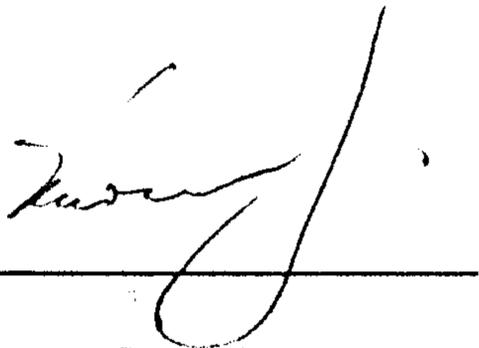
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
SEDE CENTRAL

- Item No.3 1 Motocicleta tipo montañera marca Suzuki, 1993, Motor No. TS-1852-115823, Modelo TS185ERZ, Marco TS-1852-156766
- Item No.4 1 Motocicleta tipo montañera marca Suzuki, 1993, Motor No. TS-1852-115776, Modelo TS185ERZ, Marco TS-1852-156710
- Item No.5 1 Motocicleta tipo montañera marca Suzuki, 1993, Motor No. TS-1852-115770, Modelo TS185ERZ, Marco TS-1852-156711

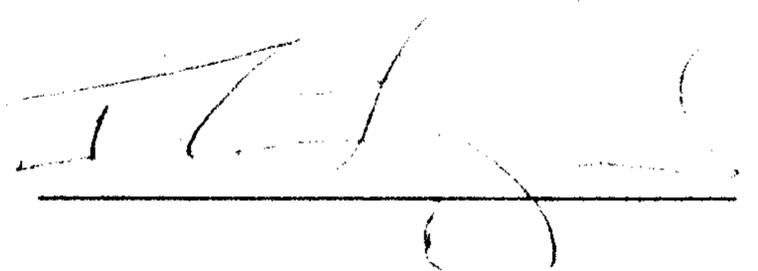
3. Que el Item 1 se utilizará en la realización de las actividades del Equipo IFE de Upala, y los restantes items, en la realización de las actividades del Equipo IFE de la región Brunca.
4. El equipo, objeto de la presente Carta de Entendimiento, será utilizado exclusivamente para las actividades del Programa Regional de Reforzamiento a la Investigación Agronómica sobre los Granos en Centroamérica, siendo de su propiedad, hasta la finalización del mismo. No obstante, queda bajo la responsabilidad de la entidad beneficiaria el uso apropiado y el cuidado y mantenimiento correspondientes.
5. Toda modificación a un activo recibirá el mismo tratamiento de los equipos objeto de la presente carta de entendimiento y deberá ser informada al PRIAG anticipadamente a su realización.
6. El PRIAG se reserva el derecho a realizar inspecciones y revisiones a los activos, cuando así lo considere necesario. Asimismo, la Dirección Ejecutiva Regional del PRIAG, podrá solicitar la reasignación del equipo mencionado, dentro de la misma entidad beneficiaria o hacia otra entidad beneficiaria, por razones de movimiento de personal involucrado, finalización de actividades, comprobando uso indebido o para mejorar el uso del equipo, para el logro de los objetivos del Programa Regional.
7. Después de la finalización del Convenio ALA 88/23, el equipo descrito en el punto 2 se asignará en propiedad a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.2, capítulo IV de las disposiciones técnicas y administrativas del convenio de financiamiento, cuyo traspaso se hará mediante un acta que firmarán las partes, al igual que la carta de entendimiento correspondiente

8. La entidad beneficiaria, designará dentro del personal de la misma, a la persona que actuará como responsable del equipo indicado, informando de esto a la Dirección Ejecutiva Regional del PRIAG. Esta persona deberá ser uno de los responsables de las actividades en el país, directamente relacionadas con el Programa Regional de Reforzamiento a la Investigación Agronómica sobre los Granos en Centroamérica.
9. Al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, la entidad beneficiaria proporcionará al IICA un inventario de los equipos recibidos bajo el financiamiento del convenio ALA 88/23, indicando la ubicación de los equipos, el estado y la persona o personas responsables de los mismos.
10. La entidad beneficiaria comunicará al IICA con copia a la DER, la pérdida total de un activo por deterioro, robo, accidente u otra razón. En caso de robo deberá realizar la denuncia ante las autoridades competentes, y suministrará una copia del documento que se extienda.
11. En el caso de equipos automotores que se destinen para uso del personal asignado a las Areas IFE y a la Coordinación Nacional del PRIAG, la entidad beneficiaria, conviene cumplir los lineamientos que se detallan en el "Reglamento para el Uso de Vehículos" que se adjunta, y que forma parte integral de esta Carta de Entendimiento.
12. Cualquier duda que surja de la aplicación de esta Carta de Entendimiento, se ventilará de acuerdo a los términos del Convenio de Financiamiento ALA 88/23.

Leído que fue este documento, las partes manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los acuerdos. Para constancia lo firman en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.



Héctor Morales Jara
Coordinador del Plan de Acción
Oficina del IICA en Costa Rica



Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministro de Agricultura y Ganadería

